



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 12 de enero de 2022.- A Despacho del señor Juez para resolver la solicitud anterior; sírvase proveer.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, trece de enero de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2018-00287-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado: JORGE ELIECER SERRATO GONZALEZ CC. 5.880.957. SIN CORREO.

El apoderado general de la parte demandante, doctor JUAN DIEGO CORTES ARIAS, C.C. 1.075.232.021 de Neiva, secundado por el doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, apoderado de la entidad demandante en este proceso, solicitan su terminación y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Igualmente solicita, se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada, librar los oficios respectivos y el desglose del título valor.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiese a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del título valor y la entrega del mismo a la parte demandada.
4. En firme este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.____, hoy 14 de enero de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.